

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMO TOLIMA

Septiembre Veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2020-00082-00
Serie: DE EJECUCIÓN
Sub-Serie: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandado: ANA CAROLINA USMA SANCHEZ
FRANK CORREA ALBA
Demandante: CARLOS JOAQUIN OSPINA GUZMAN

Atendiendo lo solicitado por el Dr. CARLOS ALBERTO ROJAS VILLANUEVA apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: **DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta de ahorro, cuenta corriente o CDT'S, que posean los demandados ANA CAROLINA USMA SANCHEZ y FRANK CORREA ALBA identificados con la cédula de ciudadanía Nos. 65.555.458 y 80.720.245 respectivamente, en la siguientes entidades financieras del Guamo Tolima:

- *. BANCO DE BOGOTÁ S.A.
- *. BANCOLOMBIA S.A
- *. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Segundo: Por secretaría, **LÍBRESE** los respectivos oficios vía correo electrónico a la parte interesada para que los radique en su destino, a fin de que los dineros retenidos sean consignados en la cuenta judicial número 733192042002 que este Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia S.A. de esta localidad.

Tercero: **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado *Panadería y Pastelería FRAN PAN* con matrícula mercantil No. 62329 de la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, cuya propiedad recae en la demandada ANA CAROLINA USMA SANCHEZ.-

Por secretaría, **LÍBRESEN** los respectivos oficios para que la parte interesada los radique en su destino.

Cuarto: **DESÍGNAR** como secuestre para el proceso de la referencia al señor **DIÓGENES ORTÍZ GUTIÉRREZ**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Quinto: **ADVERTIR** que la medida cautelar se encuentra limitada en la suma de **Cuarenta y Ocho Millones de Pesos (\$48.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA RODRIGUEZ BARRETO
Juez